

Infrastructure & Projects: Construction

Instructivo MOP sobre prescripción en sus contratos: ¿Extralimitación a sus atribuciones?

Se ha prestado una atención insuficiente al Ordinario N°557, de junio de 2025, de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) del MOP. Este instructivo (propio de la potestad reglamentaria de ejecución), a grandes rasgos, imparte instrucciones en materia de aplicación de la prescripción a diversas figuras del contrato de obras públicas, incursionando incluso en aspectos que son de reserva legal y regulación constitucional, como son los derechos adquiridos e incorporados en el patrimonio de los contratistas particulares.

En esencia, el ordinario instruye la aplicación de la prescripción civil extintiva tras el transcurso –retardo, en rigor– de más de cinco años en la gestión de los deberes administrativos propios de dicha repartición pública (tales como la realización de las recepciones contractuales o la liquidación del contrato, procedimientos que, conforme a la regulación del RCOP, deberían demorar meses y no años), frente a variados derechos del Contratista, tales como aquellos relativos a reajustes, restitución de retenciones, garantías, etc.

Estimamos de la mayor gravedad este instructivo, por las siguientes razones:

Vulneración del Derecho de Propiedad: Los montos adeudados ya se encuentran en el patrimonio del contratista, dado que representan, en muchos casos, parte del precio o remuneración del contrato de construcción. En rigor se pagan con recursos públicos, pero se trata de dineros adeudados a un particular. Quebrantamiento del Principio de Legalidad y Buena Fe: ¿Qué ley autoriza para que el Estado disponga de la prescripción con base en su propia tardanza y desidia en el cumplimiento de las etapas de cierre administrativo de un contrato de obra pública? No tenemos antecedente de una ley semejante en nuestro país.

Resulta contrario al principio de la buena fe que la desidia y negligencia del órgano público sea premiada con la retención de dineros ajenos, que corresponden a los contratistas. Peor aún: da cuenta de una instrucción que linda con la condonación del dolo futuro, pues de cierto modo autoriza la desidia

ABOGADOS
MLV
MENDOZA
LURSIC
VALENCIA



**José Manuel
Valencia Cerasa**
(Partner)
jvalencia@amlv.cl

administrativa y la recompensa. Ello, además, es contrario a los principios de probidad, celeridad y eficiencia que rigen el actuar del Estado.

Afectación al Principio de Igualdad en la repartición de las Cargas Públicas: Para el contratista cumplidor, el contrato resulta más oneroso debido a que la demora injustificada en los trámites administrativos del mandante trae como consecuencia la exención del pago de deudas surgidas con motivo de la realización de las obras. Pues, como dice el instructivo, la prescripción ha de contarse desde la exigibilidad, vale decir, desde el devengo del derecho que está incorporado en el patrimonio del contratista.

Una reciente jurisprudencia de la Corte Suprema (Sentencia causa Rol N°213077-2023, de diciembre de 2024) va en sentido contrario a lo que dispone el citado instructivo: La Corte Suprema ha establecido que en los contratos de construcción los plazos de prescripción deben considerarse a partir de la liquidación del contrato y no antes. Por tanto, sin liquidación no es esgrimible la prescripción de acuerdo con la interpretación de nuestro máximo tribunal.

En suma, estimamos que este instructivo del MOP vulnera los principios de buena fe en materia contractual, legalidad, probidad, celeridad y la garantía constitucional de igualdad en la repartición de las cargas públicas, por lo que debe ser dejado sin efecto.



About the Firm & Performance

Explore the firm's story, achievements, and impact through an **exclusive video**, and discover its global positioning and performance across 8 key indicators via its **Legal Monitor** profile.



In the Firm

• Bajo la dirección de José Manuel Valencia Cerasa, y con un equipo de 6 abogados, el área de Infraestructura y Construcción de Abogados MLV cuenta con una amplia experiencia en materias de Infraestructura, desarrollo de Proyectos y Construcción, entregando asesoría a grandes empresas chilenas y extranjeras, vinculadas a la ejecución de contratos de obra pública, concesiones, proyectos privados y minería.

Los años de trayectoria y experiencia en grandes obras de Infraestructura que ha acumulado el equipo, lo hacen merecedor de distintos reconocimientos en rankings, siendo el último de ellos Best Lawyers, que para su edición 2026 reconoció a José Manuel Valencia Cerasa en *Construction Law* y *Real Estate Law*, y a Alfredo Vial Rodríguez, director de área, en *Construction Law*. Esto se suma a reconocimientos similares entregados previamente por Legal 500 y Leaders League.



Isidora Goyenechea 3000, of 2101
www.amlv.cl